

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

EST-VCT-GIAM-177

ESTADO No. 177

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 14 de octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO									
SE REALIZA UN REQUERIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DENTRO DEL TRÁMITE DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y DELIMITADA	ARE-TBJ-17071	JOSÉ CRISÓSTOMO CETINA HERNÁNDEZ, LUIS GABRIEL ARÉVALO BENAVIDES	13 DE OCTUBRE DE 2021	AUTO VPF –GF No. 099	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución N° 137 del 16 de junio de 2017, modificada por la Resolución No. 228 del 19 de septiembre de 2017 y delimitada definitivamente por la Resolución No. 308 del 30 de octubre de 2020 - Placa ARE-TBJ-17071, ubicada en los municipios de Capitanejo y San Miguel en el departamento del Santander, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. el Concepto Técnico GET No. 185 de 20 de septiembre de 2021, <u>so pena de dar por terminada el área de reserva especial.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1. - Se informa a los beneficiarios del ARE que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-TBJ-17071.</p> <p>PARÁGRAFO 2. - Se advierte a comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE-SJV-08331 que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: - PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 185 de 20 de septiembre de 2021, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada mediante la Resolución N° 137 del 16 de junio de 2017, modificada por la Resolución No. 228 del 19 de septiembre de 2017 y delimitada definitivamente por la Resolución No. 308 del 30 de octubre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE</th> <th>IDENTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>José Crisóstomo Cetina Hernández</td> <td>74.020.311</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Luis Gabriel Arévalo Benavides</td> <td>79.180.370</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. Se informa a los usuarios que, a partir del 1 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co, en el botón "Contáctenos"(Radicación web).</p>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	1	José Crisóstomo Cetina Hernández	74.020.311	2	Luis Gabriel Arévalo Benavides	79.180.370
N°	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN												
1	José Crisóstomo Cetina Hernández	74.020.311												
2	Luis Gabriel Arévalo Benavides	79.180.370												



ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores: a los señores Carlos Gilberto Orjuela Orjuela identificado con cédula de ciudadanía No. 79.002.842 y José Camilo Torres Téllez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.001.794, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información y/o documentación correspondiente de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico GET No. 183 de fecha 20 de septiembre de 2021, so pena de entender desistido el trámite, se entenderá como no subsanado el requerimiento conforme al parágrafo 2 del artículo 10 previamente citado.

PARÁGRAFO 1. - Se informa a los beneficiarios del ARE que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-TG6-11091.

PARÁGRAFO 2. - Se advierte a comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE-TG6-11091 que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 183 de fecha 20 de septiembre de 2021, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada mediante la Resolución N° 106 del 18 de mayo de 2018 y delimitada definitivamente por la Resolución No. 311 del 30 de octubre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:

N°	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	Carlos Gilberto Orjuela Orjuela	79.002.842
2	José Camilo Torres Téllez	79.001.794

PARÁGRAFO. Se informa a los usuarios que, a partir del 1 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co, en el botón "Contáctenos"(Radicación web).

SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y DELIMITADA DEFINITIVAMENTE	ARE-TG6-11091	CARLOS GILBERTO ORJUELA ORJUELA, JOSÉ CAMILO TORRES TÉLLEZ	13 DE OCTUBRE DE 2021	AUTO VPF –GF No. 100	

					<p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
<p>SE PONE EN CONOCIMIENTO UN INFORME DE EMERGENCIA DENTRO DEL TRÁMITE DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y DELIMITADA</p>	<p>ARE-QE5-11501</p>	<p>DEIRA GOMEZ VARGAS, ORLANDO VARGAS MORENO, HERNAN GUTIERREZ RODRIGUEZ, HENRY FLÓREZ RANGEL, JORGE ELIECER PEDRAZA TORRES, FREDY CRISTANCHO PAREDES, JESÚS ALIRIO CRISTANCHO PAREDES, MIGUEL ÁNGEL PICOS PEÑARANDA, LUIS ALIRIO PICO SANCHEZ, NICACIO PICO SANGUINO, DIEGO EUGENIO REYES MENDOZA, URIEL EDUARDO PEÑARANDA GALVIS, CESAR ALBERTO SANCHEZ VELAZCO, RUTH</p>	<p>13 DE OCTUBRE DE 2021</p>	<p>AUTO VPF –GF No. 101</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO, el Informe de Emergencia No. ESSMCT-014 del accidente minero mortal presentado el día 26 de septiembre de 2021, en la mina denominada Fatibar 15, Área de Reserva Especial Sardinata – Tibu No. ARE-QE5-11501 ASOFATIBAR, a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial Sardinata – Tibu (Fatibar), que fuera declarada mediante la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR por estado jurídico el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO 1. - Se informa a los usuarios que, a partir del 1 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-QE5-11501.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO –Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>



ÁNGELA
ZAMBRANO DÍAZ,
JOSE AUGUSTO
MORALES
QUINTERO,
ESPERANZA CELIS
CARREÑO,
ANTONIO MARIA
GUTIERREZ,
NICOLÁS REYES
MENDOZA, HENRY
IBARRA GALVIS,
HERNAN
HERNANDEZ
IBARRA, JUAN
PABLO PICOS
PEÑARANDA,
ERASMO
MONCADA
PARADA, FABIO
JÁCOME
MANTILLA, ROSA
MERY GUTIERREZ
MONCADA, LUIS
ALFONSO ORTIZ
CORREDOR, BLAS
VARGAS, CARMEN
ROSA PARRA
JIMÉNEZ,
EUCLIDES
CASADIEGO,
DANIEL MONCADA



		GUTIERREZ, SAMUEL GARCIA MADERO, DIOSELINA PÉREZ NUNCIRA, EDUARDO ROA RODRIGUEZ, PABLO ANTONIO RODRIGUEZ, GLORIA ESPERANZA DELGADO NOCUA, ORLANDO BUITRAGO PEÑA, YAMILE PEÑARANDA PARRA, LUIS DANIEL LOPEZ ORTIZ			
SE DEJA SIN EFECTOS EL AUTO VPF GF NO. 072 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-TDH-16101	ANTONIO JOSÉ MOLINA VERGARA, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, LUZ MARINA RIVERA, MAURICIO PÉREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTÍNEZ, YAMILE PÉREZ RIVERA	13 DE OCTUBRE DE 2021	AUTO VPF –GF No. 102	ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTOS el contenido del Auto VPPF –GF No. 072 del 06 de septiembre de 2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución No. 018 del 07 de febrero de 2018, y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF N° 277 del 30 de septiembre de 2020, con Placa No. ARE-TDH-16101, ubicada en los municipios de Palmira y Yumbo, departamento de Valle del Cauca, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.2 del Concepto Técnico GET No. 095 del 02 de junio de 2021, so pena de dar por terminada el área de reserva especial.

PARAGRAFO 1. - Se informa a los usuarios que, a partir del 1 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos "(Radicación web)", indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-TDH-16101.

PARÁGRAFO 2. - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación del área de reserva especial presentada con Placa No. ARE-TDH-16101, que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, **PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico GET No. 095 del 02 de junio de 2021, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada Resolución N° 018 del 07 de febrero de 2018 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 277 del 30 de septiembre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas.

ARTÍCULO CUARTO – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, **NOTIFICAR** por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 a las siguientes personas:

Nombre	Documento de Identificación
Antonio José Molina Vergara	16447946
Jaime Morales Rivera	14845033
Jaime Zuluaga Cardona	94457368
Luz Marina Rivera	31468726
Mauricio Pérez Rivera	16455488
William Antonio Molina Martínez	16461490
Yamile Pérez Rivera	66766868

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

<p>POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>THF-08181, PHK-08231, JBP-16081, JI2-15011, JBP-16082X, OHL-08191, TEB-12211, OKL-14041, 501754, OGC-13371, PF4-10501, PF3-08371, 503127</p>	<p>MUNICIPIO DE OTANCHE, DEPARTAMENTO</p>	<p>13-10-2021</p>	<p>GCM No. 00192</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00179 del 27 de septiembre de 2021, la propuesta de Contrato de Concesión No. 503127 en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Otanche, Departamento de Boyacá. El Auto quedará así:</p> <p><i>“(...) ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. THF-08181, PHK-08231, JBP-16081, JI2-15011, JBP-16082X, OHL-08191, TEB-12211, OKL-14041, 501754, OGC-13371, PF4-10501, PF3-08371, 503127 en el municipio de Otanche, Departamento de Boyacá.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. THF-08181, PHK-08231, JBP-16081, JI2-15011, JBP-16082X, OHL-08191, TEB-12211, OKL-14041, 501754, OGC-13371, PF4-10501, PF3-08371, 503127 para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</i></p> <p><i>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia (...).”</i></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Boyacá, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---	--	--	--------------------------	-----------------------------	---



					<p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>THF-08181, OKL-140414X, 500013, OKL-140412X, OHL-08191, 500045, OKL-14041, 501754, PKC-09581, TH6-11271, EEU-151, 503127, 500008</p>	<p>MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</p>	<p>13-10-2021</p>	<p>GCM No. 00193</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00182 del 28 de septiembre de 2021, la propuesta de Contrato de Concesión No. 503127 y 500008 en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Quípama, Departamento de Boyacá. El Auto quedará así:</p> <p>“(…)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. THF-08181, OKL-140414X, 500013, OKL-140412X, OHL-08191, 500045, OKL-14041, 501754, PKC-09581, TH6-11271, EEU-151, 503127, 500008, en el municipio de Quípama, Departamento de Boyacá.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. THF-08181, OKL-140414X, 500013, OKL-140412X, OHL-08191, 500045, OKL-14041, 501754, PKC-09581, TH6-11271, EEU-11, 503127, 500008, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia (…)”.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Boyacá, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PFO-10541, 501291</p>	<p>MUNICIPIO MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p>	<p>13-10-2021</p>	<p>GCM No. 00194</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No PFO-10541, 501291, en el municipio de Morales, Departamento de Bolívar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. PFO-10541, 501291, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del</p>

link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el diecisiete (17) de noviembre de 2021, en la Casa del Adulto Mayor, en el municipio Morales, Departamento de Bolívar, a las diez (10:00) am.

PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día cuatro (04) de noviembre de 2021, en la Casa del Adulto Mayor, en el municipio Morales, Departamento de Bolívar, a las diez (10:00) am.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus

delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.** Se desfija hoy **14 de octubre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo